



Resolución Directoral

N° 442-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 12 de octubre del 2022

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 9462, e Informe N° 1019-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, sobre licencia por fallecimiento de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 106° y 107° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado; y e) comunicar a peticionante lo resuelto;

Que, el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las licencias que tienen derechos los funciones y servidores, precisándose la licencia con goce de remuneración por: *“fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos”*; asimismo, en el artículo 112° del referido dispositivo legal, indica: *“La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor”*.

Que, revisado el Informe Escalonario N° 717-2022 de la servidora civil Luz Flormira Fernández Huamanta, tiene la condición de nombrada en el Hospital General Jaén, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 05-90-PCM; en el cargo de Técnico en Enfermería, otorgado mediante Resolución Directoral N° 314-2010-GR.CAJ-DSRSJ-DG7OE-GD-RRHH de fecha 01 de abril del 2010;

Que, en uso de su derecho a la petición administrativa, solicita licencia con goce de haberes por el fallecimiento de su familiar directo (madre), de quien en vida fue doña María Dolores Huamanta Ramos; la recurrente adjunta el Acta de Nacimiento N° 182, en donde se corrobora el entroncamiento familiar; asimismo, el Certificado de Defunción General con serie N° 2000782061, advirtiéndose del mismo que el fallecimiento es de fecha 01 de octubre del 2022, hecho ocurrido en el Establecimiento de Salud - General de Jaén - Jaén - Cajamarca; por lo que, se acredita el hecho que configura el supuesto para el otorgamiento





Resolución Directoral

N° 442-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 12 de octubre del 2022

del derecho de licencia por fallecimiento directo, debiendo entenderse que su concesión es aplicable para días hábiles;

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACION POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (MADRE), a la servidora civil Luz Flormira Fernández Huamanta, por el periodo de cinco (05) días hábiles, a partir del día 04 hasta el día 10 de octubre del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN

Diana Mercedes Bolívar Joo
PATOLOGO CLINICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA